

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

AUTO RCA No.RC.9.2024 - 02/04/2024 9:28 AM

Socorro,

El señor **ISAIAS BLANCO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.764.547 expedida en Socorro, en calidad de propietario, solicita a la Corporación Autónoma Regional De Santander - CAS - **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LABORES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, para el predio de su propiedad denominado **LOS LIRIOS**, ubicado en la vereda **BUENAVISTA** del municipio de **SOCORRO** en el departamento de **SANTANDER**.

El peticionario presento junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **ISAIAS BLANCO GUTIERREZ**.
- Certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria No. **321-16922** del predio rural denominado **LOS LIRIOS**.
- Recibo de consignación **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No.574559027**, de fecha 27 de febrero de 2024, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.10.00005.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

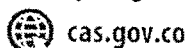
De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S. y considerado las características de este proyecto el cual consiste en un aprovechamiento forestal de Arboles Aislados, en el predio rural denominado **LOS LIRIOS** ubicado en la vereda **BUENAVISTA** del municipio de **SOCORRO**, en el departamento de **SANTANDER**, se estima o cuantifica que el valor de este proyecto no supera los veinticinco (25) salarios mínimos; razón por la cual se procederá a liquidar las tarifas de evaluación ambiental, de acuerdo a la tabla única Nacional contenida en la resolución 1280 de 2010.

Que, mediante **asignación verbal** del Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander, Sede Regional de Apoyo Regional Comunera, hace entrega del expediente **210.10.00005.2024** a la contratista **PAULA ANDREA BLANCO LOPEZ** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co



cas.gov.co

STC-EP-344506



cas.gov.co



cas.gov.co



cas.gov.co

STC-EP-344506

STC-EP-344506

STC-EP-344506

STC-EP-344506

STC-EP-344506



demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que los incrementos de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación correspondiente al año 2024 es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE.**

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación del proyecto, está dada con base en la Resolución 0162 de Marzo 15 de 2018 proferida por la Dirección General De La CAS.



54067-1



STC-EF344500



SC3264-1





2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	2	2	4	\$ 342.557	\$685.114	\$1.524.314
8	\$ 209.800	1	2	2	4	\$ 342.557	\$685.114	\$1.524.314
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$3.258.428
(B) gastos de viaje								\$160.000
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$3.418.428
Costo de Administración (25%)								\$854.607
VALOR TABLA ÚNICA								\$4.273.035

De la liquidación anterior, se concluye que el señor **ISAIAS BLANCO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.764.547 expedida en Socorro, en calidad de propietario, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental del Aprovechamiento Forestal del predio rural denominado **LOS LIRIOS** ubicado en la vereda **BUENAVISTA** del municipio de **SOCORRO** en el departamento de **SANTANDER**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, tarifa correspondiente al menor valor resultante al año 2024, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En Vista de que el peticionario aportó consignación mediante registro de operación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No.574559027**, de fecha 27 de febrero de 2024, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2024.

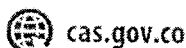
De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Comunera, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por el señor **ISAIAS BLANCO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.764.547 expedida en Socorro, en calidad de propietario, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **ISAIAS BLANCO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.764.547 expedida en Socorro, en calidad de propietario, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 9039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 9742600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6997795

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 7115777





Santander – CAS- **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en el predio rural denominado **LOS LIRIOS**, ubicado en la vereda **BUENAVISTA** del municipio de **SOCORRO** en el departamento de **SANTANDER**.

TERCERO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular al predio denominado **LOS LIRIOS**, ubicado en la vereda **BUENAVISTA** del municipio de **SOCORRO** en el departamento de **SANTANDER**, la cual será realizada por la ingeniera Contratista **PAULA ANDREA BLANCO LOPEZ**, el día **04 DE ABRIL DE 2024**.

Parágrafo: El Peticionario deberá hacer **PRESENCIA FÍSICA** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con la Ingeniera contratista Comisionada al celular **3165779101** para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, reconocerá el pago a la ingeniera contratista **PAULA ANDREA BLANCO LOPEZ**, la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 122.625)** por concepto de viáticos, los cuales serán descontados del registro de operación **No.574559027**, pago realizado el día 27 de febrero de 2024.

QUINTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **ISAIAS BLANCO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.764.547 expedida en Socorro, en calidad de propietario quien se podrá ubicar en el predio rural denominado **LOS LIRIOS**, ubicado en la vereda **BUENAVISTA** del municipio de **SOCORRO**, o comunicarse al teléfono **3118659827**, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

Parágrafo: De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un auto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNÁNDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS-

Expediente N° 210.10.00005.2024 - Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados		
	Nombre	Firma
PROYECTÓ	Ing. Paula Andrea Blanco López	
REVISÓ	Ing. Wbeimar Pérez Beltrán	
APROBO	Ing. Wbeimar Pérez Beltrán	

